



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitata, 29 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

### **Respuesta Radicado SISAD No. 20241105763 como QUEJA - RV: Petición, Queja o Reclamo**

“Mediante la presente denuncia me permito refutar la respuesta dada por el ICA, a través del radicado 20241102697, en el que se menciona que la profesional Blanca Lilia González Castro, secretaria de desarrollo económico agropecuario y medio ambiente, fue la encargada de dar visto bueno y velar por las normas sanitarias y de salud de los animales en el primer mercado ganadero de san francisco Cundinamarca, concepto que solo puede ser dado por un Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente para la mitigación de la proliferación de enfermedades como brucelosis y tuberculosis. en dado caso de presentarse una situación de muerte de un animal en el transporte o concentración, no existía el profesional idóneo para dar el concepto puesto que la profesional como lo menciona en su hoja de vida de la función pública es graduada en zootecnia mas no en medicina veterinaria. esto deja evidencia que como lo dijo el Sr alcalde en micrófono abierto, existe una red de funcionarios que no permiten la correcta aplicación de la norma por velar por intereses personales, por eso apelo su respuesta instando la resolución 001643 de 2010 que dicta claramente quienes pueden dar concepto para la realización de un mercado ganadero y demás eventos.”.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

**Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.**

### **Respuesta:**

Reciba un cordial saludo Señor ANONIMO, en nombre del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano son un reto importante para la entidad, por tanto, agradecemos su contribución al transmitirnos su solicitud, con radicado ICA No. 20241105763.

Al respecto le informamos que, la Secretaria Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente, es direccionada por la Dra. Blanca Lilia González Castro, profesional del sector Agropecuario, concedora de las normas sanitarias y de bienestar animal, al igual que el Señor Alcalde Municipal y todos los ciudadanos del Municipio de San Francisco, esto está consagrado en el artículo 8 de la Constitución Nacional Colombiana de 1991. Por tal motivo lo invitamos a que, si tiene alguna sugerencia del nombramiento de la funcionaria, se lo haga saber a la Alcaldía Municipal, ya que ellos son los que hacen la contratación en el municipio y no el ICA. Lo felicitamos por estar atento al bienestar de los animales en las concentraciones ganaderas. Los funcionarios de las UMATAS o secretarias de desarrollo Agropecuario de acuerdo al Municipio, son un apoyo en el diagnostico preliminar de la posible

presentación de una enfermedad de declaración obligatorio, y cuyo diagnóstico final es determinado por el ICA.

Por parte de La Alcaldía Municipal de San Francisco, se ha informado al ICA que ya tienen Médico Veterinario contratado, quien será además de todos los mencionados anteriormente garantes del bienestar y sanidad animal.

Cuando habla de la norma 001643 de 2010, se trató de corroborar, pero esta no existe, por tal motivo no se puede dar oportuna respuesta al respecto

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Elaboró: Juan Carlos Rojas Méndez

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:


**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	<b>Radicado SISAD No. 20241105763 como PQRS</b>
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	29/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Reciba un cordial saludo Señor ANONIMO, en nombre del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.</p> <p>El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano son un reto importante para la entidad, por tanto, agradecemos su contribución al transmitirnos su solicitud, con radicado ICA No. 20241105763.</p> <p>Al respecto le informamos que, la Secretaria Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente, es direccionada por la Dra. Blanca Lilia González Castro, profesional del sector Agropecuario, concedora de las normas sanitarias y de bienestar animal, al igual que el Señor Alcalde Municipal y todos los ciudadanos del Municipio de San Francisco, esto está consagrado en el artículo 8 de la Constitución Nacional Colombiana de 1991. Por tal motivo lo invitamos a que, si tiene alguna sugerencia del nombramiento de la funcionaria, se lo haga saber a la Alcaldía Municipal, ya que ellos son los que hacen la contratación en el municipio y no el ICA. Lo felicitamos por estar atento al bienestar de los animales en las concentraciones ganaderas. Los funcionarios de las UMATAS o secretarías de desarrollo Agropecuario de acuerdo al Municipio, son un apoyo en el diagnostico preliminar de la posible presentación de una enfermedad de declaración obligatorio, y cuyo diagnóstico final es determinado por el ICA.</p> <p>Por parte de La Alcaldía Municipal de San Francisco, se ha informado al ICA que ya tienen Médico Veterinario contratado, quien será además de todos los mencionados anteriormente garantes del bienestar y sanidad animal.</p>

	Cuando habla de la norma 001643 de 2010, se trató de corroborar, pero esta no existe, por tal motivo no se puede dar oportuna respuesta al respecto
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Juan Carlos Rojas Méndez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Cundinamarca, hoy (05-032024 a las 7:30 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (11-03-2024 a las 4:00 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.




---

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerencia Seccional Cundinamarca